

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 532-2024-GRU-GGR-GRI

Pucalipa, 1 4 NOV. 2024

VISTO: EI OFICIO N° 10262-2024-GRU-GGR-GRI, EI INFORME N° 0006757-2024-GRU-GRI-CERTIFICACION DE INFORME N° 691-2024-GRU-GRPP-SGP. PRESUPUESTARIO N° 0000001131, EI INFORME N° 9096-2024-GRU-GRI-SGO, EI INFORME N° 00419-2024-AC-YGBA, ACTA IN-SITU DE OBRA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, ACTA DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE METRADOS EJECUTADOS DE VALORIZACION DE OBRA DE MAYORES METRADOS N° 09 (PERIODO: 03 al 31 de ENERO DEL 2024), CARTA N° 189-2024-M.A.S.C./Superv. Vías Transversales, CARTA N° 171-2024-SUPERVISOR C.S.C/ARMV, INFORME N° 096-2024-ARMV-JS/C.SUPERVISOR CENTRAL, INFORME N° 41-2024-C.A.R.L/Superv. Vías Transversales, CARTA N° 154-2023-LAB GEOSERV E.I.R.L, CARTA N° 175-2024-C.VIALTERN, el INFORME LEGAL N° 0152-2024-GRU-ORAJ/RWME, y el OFICIO N° 001773-2024-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles (S/ 28'636,385.87) exonerado IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL integrada por NIXON FRANKLIN ODICIŌ ASAYAC y, JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 034-2022-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 91/100 Soles (S/ 1'809,783.91) exonerado IGV, fijándose Setecientos Cincuenta (750) días calendario como plazo de ejecución de la prestación:

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "La Ley". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);

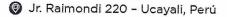
Que, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica responsable de evaluación y conformidad del presente expediente de Valorización Mayores Metrados N° 09 del (03/01/2024 AL 31/01/2024); se advierte que mediante CARTA N° 175-2024-C.VIALTERN, el CONSORCIO VIALTERN remite la valorización de mayores metrados N° 09, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL de fecha 15-10-2024, adjuntando el INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE DE OBRA VALORIZACION Nº 09 -MAYORES METRADOS - DEL 03 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE - 2024, del residente de obra -- lng. Carlos Alberto DUEÑAS TORRES, donde remiten la valorización de obra Nº 09 del mayor metrado correspondiente al mes de enero de 2024 (03/01/2024 al 31/01/2024), para la obra: "MEJORAMIENTO







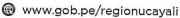




(061)-58 6120

(01)-42 46320





pág. 1





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - 2DA ETAPA, CUI 2200929, por el monto total ascendente a S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100), y con un porcentaje de incidencia del monto contractual del 13.84%, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL

28.636.385.87

		1	many and the most	
DESCRIPCION	PERIODO	COSTO DIRECTO	VALORIZACION BRUTA VB	VALORIZACION NETA VN
VALORIZACION Nº 01 MAYORES METRADOS	ABRIL 2023	372.660,22	409.926,24	448.459,31
VALORIZACION Nº 02 MAYORES METRADOS	MAYO - JUNIO 2023	749.900,72	824.890,79	892.531,83
VALORIZACION Nº 03 MAYORES METRADOS	JULIO 2023	328.887,36	361,776,10	387.100,43
VALORIZACION Nº 01 ADICIONAL DE OBRA Nº 01	ENERO 2024	24.832,36	30.070,75	38.385,90
VALORIZACION Nº 02 ADICIONAL DE OBRA Nº 01	FEBRERO 2024	26.718,73	32.355,04	27,423,80
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 04	AGOSTO 2023	887,640,60	976,404,66	1.066.233,89
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 05	SETTEMBRE 2023	33.211,03	42.032,19	46.109,31
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 06	OCTUBRE 2023	119.626,10	131.588,71	145.931,88
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 07	NOVIEMBRE 2023	58,414,95	62.056;45	68.200,04
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 08	DICIEMBRE 2023	267.851,57	294.636,73	323.511,13
VALORIZACION MAYORES METRADOS Nº 09	ENERO 2024	427.425,73	470.168,30	519.535,97
MONTO TOTALES		3.300.169,42	3.635.905,96	3.963,423,49
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL MONTO CONTRACTUAL				13,84%



RESUMEN TOTAL DE VALORIZACIÓN Nº 09 DE MAYORES METRADOS (Período del 01 de Enero al 31 de Eneo del 2024)

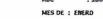
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" - 2da ETAPA

PRESUPUESTO CONTRATADO

S/29 636 395 97

CONTRATISTA : CONSORCIO VIALTERN

: 20609955334 RUC



VALORIZACIÓN DE OBRA № 09 DE MAYORES METRADOS (Periodo del 01 de Enero al 31 de Enero del 2024)

I.- VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+R-D-M+RNC+RR)

519,535.97

1.1. MONTO BRUTO VALORIZADO (V) 1.1.1.-Fpto 1 Formula OBRAS CIVILES 1.1.2.-Poto 2 Formula INFRAESTRUCTURA ELECTRICA L.L.3.-Poto 3 Formula BIFRAESTRUCTURA DE TELÉFONIA 7.2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION (R)

470 168 30 470,160,30

1-2.1.-Poto 1 Formula OBRAS CIVILES 1.2.2.- Ppto 2 Formula INFRIAESTRUCTURA ELECTRICA

49.367.67 40 267 67

1.2.3. Ppto 3 Formula DIFRAESTRUCTURA DE TELEFONÇA VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-A)

519.535,97

MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA

519.535,97

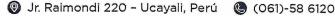
4.1. EN EFECTIVO

519,535,97



QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 SOLES.

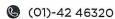
Que, mediante CARTA N° 189-2024-M.A.S.C./Superv. Vías Transversales, de fecha 21 de octubre de 2024, el representante común de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL remite el INFORME N° 171-2024-SUPERVISOR C.S.C./ARMV, de fecha 18 de octubre de 2024 y el INFORME N° 096-2024-ARMV-JS/C.SUPERVISOR CENTRAL suscritos

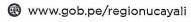


IV.-

pág. 2











"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por el Ing. Alex Richard MORALES VELASQUEZ - JEFE DE SUPERVISION (CIP Nº 75742). por la cual aprueba y da su conformidad técnica a la Valorización N° 09 por Mayores Metrados. correspondiente al periodo del (03/01/2024 AL 31/01/2024) S/ 519.535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100), y con un porcentaje de incidencia del monto contractual del 13.84% v se recomienda v concluve:

CONCLUSIONES:

- Mediante Carta N° 175-2024-C.VIALTERN recepcionada el 15 de Octubre de 2024 por la supervisión, el contratista CONSORCIO VIALTERN, presenta la VALORIZACIÓN Nº 09 - MAYORES METRADOS correspondiente al periodo del mes de ENERO DEL 2024.
- La Supervisión luego de la revisión de la VALORIZACIÓN Nº 09 MAYORES METRADOS, propuesto por el Contratista da la conformidad respectiva.
- Los metrados verificados por la Supervisión y con los que da conformidad son los señalados en el numeral 3.1 PLANILLA DE METRADOS.
- La Incidencia del Monto Acumulado de los Adicionales de Obra y Mayores Metrados a la fecha con respecto al Monto Contractual es de 13.894%.
- Se revisa y autoriza la VALORIZACIÓN Nº 09 MAYORES METRADOS correspondiente al periodo del mes de ENERO DEL 2024 con un Monto a reconocer al Contratista de S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) en la cual se reconoce las utilidades y el reajuste correspondiente.

RECOMENDACIONES:

Proseguir con el trámite referido a la VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 09 correspondiente al periodo del mes de ENERO DEL 2024 según lo indicado en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

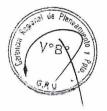
(...)

Que, mediante INFORME N° 9096-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de octubre de 2024. la Sub. Gerencia de obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato III - Ing. Ytalo Giovanni BULLON ALVARADO, contenido en el INFORME Nº 00419-2024-AC-YGBA, solicitan que mediante acto resolutivo se APRUEBE la VALORIZACION DE OBRA Nº 09 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATISTA correspondiente al mes de enero de 2024, por Mayores Metrados, correspondiente al periodo del (03/01/2024 AL 31/01/2024) monto ascendente a S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100), cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto contractual es de 13.84%, quien a su vez adjunta el ACTA IN-SITU DE OBRA y el ACTA DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE METRADOS EJECUTADOS DE VALORIZACION DE OBRA DE MAYORES METRADOS N° 09 (PERIODO: 03 al 31 de ENERO DE 2024), donde concluye y recomienda;

CONCLUSIONES

- Mediante asiento del cuaderno de obra N°1093 del residente el contratista solicita ejecución de mayores metrados al supervisor para su autorización e informe a la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 205.10 y 205.11 del RCLE.
- Mediante el asiento del cuaderno de obra N°2407 del supervisor de obra autoriza elaborar la valorización N°09 correspondiente al mes de enero.
- La incidencia del monto acumulado de los adicionales de obra y mayores metrados a la fecha con respecto al monto contractual es de 13.84%.

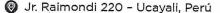










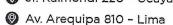


(061)-58 6120

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali









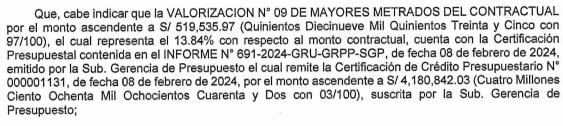
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Siendo el monto del pago y la facturación del contratista (CONSORCIO VIALTERN) por la VALORIZACION N°09 DE MAYORES METRADOS correspondiente al mes de enero del 2024 es por el monto de S/. 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) sin IGV.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al principio de veracidad, la que no exime de responsabilidad a la supervisión, se recomienda aprobar el pago de la presente valorización mediante ACTO RESOLUTIVO PREVIA CERTIFICACION Y ASIGNACION PRESUPUESTAL para continuar con el trámite de la cancelación de la VALORIZACION N°09 DE MAYORES METRADOS correspondiente al mes de enero del 2024 es por el monto de S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100).

(...)



Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 10212-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0006757-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Planificador - GRI solicito se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la VALORIZACION Nº 09 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) sin IGV, correspondiente al mes de ENERO de 2024, por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 030-2022-GRU-GGR, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, CUI 2200929, nace del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA Nº 003-2022-GRU-GR-CS, donde se encuentra establecido en las bases integradas el SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS;

Sobre el Sistema de Contratación de Precios Unitarios

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de eiecución:"

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos





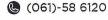








Av. Arequipa 810 - Lima

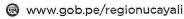


(01)-42 46320



pág. 4







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Sobre el concepto de mayores metrados

Que, precisando lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados;"

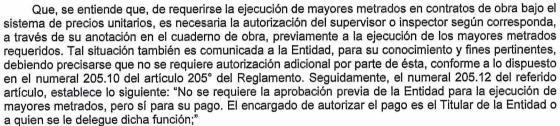
Que, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;"

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas baio el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;



Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;"





Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo. De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;



Que, mediante OPINION Nº 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter, por tanto, no es posible cuantificar con



Ø Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

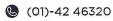
(061)-58 6120

www.gob.pe/regionucayali

pág. 5



Av. Arequipa 810 - Lima









"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determina partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que: (...) la normativa en Contrataciones del estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución del pago) exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago), por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187º numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del inspector o supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 189-2024-M.A.S.C./Superv. Vías Transversales, de fecha 21 de octubre de 2024, el representante común de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL remite la CARTA Nº 171-2024-SUPERVISOR C.S.C/ARMV, documento que se encuentra integrado por el INFORME Nº 096-2024-ARMV-JS/C.SUPERVISOR CENTRAL, por la cual APRUEBA Y DA SU CONFORMIDAD TÉCNICA para la Valorización N° 09 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo del (03/01/2024 AL 31/01/2024) monto ascendente a S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) SIN IGV:

Que, mediante OFICIO Nº 01773-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL Nº 0152-2024-GRU-ORAJ/RWME, de fecha 12 de octubre de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normativa que regula las contrataciones del estado Y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la entidad autorizar el pago de la VALORIZACION Nº 09 DE MAYORES METRADOS CONTRACTUAL correspondiente al monto ascendente a S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) sin IGV;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las













(061)-58 6120



Región Productiva



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

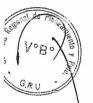
Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;



Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional № 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) sin IGV, siendo la incidencia porcentual acumulada el 13.84% respecto del monto del contrato original.



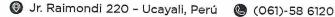
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que, la Valorización N° 09 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - 2DA ETAPA, por la suma de S/ 519,535.97 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100) sin IGV, cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME Nº 691-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 09 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 09 – Mayores Metrados correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2024, al "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C





pág. 7



Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2024, al CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL integrada por NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC y, JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Logística cumplan con NOTIFICAR Y REGISTRAR en el SEACE el presente acto resolutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento.

REGÍSTRESE V COMUNÍQUESE

ng: José Rafael Vásquez Lozano -Director del Programa Sectorial IV













(9 (061)-58 6120

www.gob.pe/regionucayali

